



Y conforme a lo referido fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta y real Provisión para vos en la dicha razón y nos lo tuvimos por vien, por la qual os mandamos que luego (en el margen izquierdo: «entregada») que os sea Entregada o con ella seáis requeridos por parte de el mencionado nuestro fiscal, veáis la respuesta y avío suso ynserto y lo guardad, cumplid y ejecutad en todo y por todo según y como por la referida respuesta y auto se os previene y manda; y en su execución y cumplimiento Vais y hos partáis a el espresado Concexo de Laciana y demás ciudades, villas y lugares donde sea necesario y los espresados Lamas, Rivas de el Sil, González, Rodríguez, Piñeros, Gancedos, Bernardo Cosmen y los demás de este apellido, Thomás de Sierra y Joseph Álvarez han supuesto sus entronques y por ante Andrés Martín Brizón, nuestro escribano y Delixenciero de el número de la dicha nuestra corte y chancillería, con citación de las partes y a costa de todos los culpados, haréis comprobación y reconocimiento de las xustificaciones de su filiación y posesión, que respectivamente cada uno de los mencionados Lamas y demás espresados tienen dadas en la dicha nuestra corte y chancillería y reziviréis asimismo las Justificaciones contrarias que tengáis por combenientes para verificación de su notoria pechería; a cuio fin y para su mejor perfección, por el oficio de don Francisco González de villegas, nuestro escribano de Cámara y maior de los hixos Dalgo de Castilla de la dicha nuestra corte y chancillería, y en donde dicho espediente passa, os serán entregados todos los espedientes orixinales de los espresados Lamas y demás espresados, Junto con las elecciones, Padrones y sumaria de que se hace mención en la respuesta dada por el dicho nuestro fiscal, que de suio ba ynserta en esta nuestra carta, por lo que pueda conducir a la formación de vuestro cometido, como tamvién la nuestra real provisión remitida a la dicha nuestra corte y chancillería despachada en el año pasado de mill setecientos y cinquenta y quatro a Santiago Álvarez Calzón, en razón de que Joseph Álvarez Lorenzana se havía pasado a abecindarse desde la Provincia de el vierzo al lugar de



Ravanal y, sin haver xustificado su filiación y posesión, se avía yntroducido al estado noble y comunicádole oficios de tal y, Ynformándoos vos, dicho nuestro Juez comisionado, de la certeza de lo referido y demás espresado en este particular por el dicho nuestro fiscal en la citada respuesta, mandaréis tildar y borrar y que se le tilde, teste y borre al espresado Joseph Álvarez Lorenzana de las listas y Padrones en que se alle puesto por tal noble; y en los días que en la detención y ocupación de estas diligencias os ocupáredes, los cobraréis de los concexantes de el espresado lugar de Rabanal que han permitido dicha intrusión y de cuia quenta mandamos sean.

Y evaquado to lo referido, recibiréis asimismo Justificación de las personas de maior escepción y más ancianas, a fin de que éstas declaren todas las familias de el mencionado concexo de Laciana que haian estado tenidas y reputadas por el estado noble; Y, teniendo presente dicha justificación y las elecciones, Padrones y vecindarios que os serán entregados y ban notados, Vos, dicho nuestro Juez Comisionado, mandaréis Juntar y que se xunte el concexo y vecinos de ese nominado de laciana, para que por su quenta y riesgo nombre los empadronadores que parezcan conducentes, a los quales haréis pasen a formalizar nuevo padrón de distinción de estados de todos los vecinos de el espresado Concexo con arreglo a la horden xeneral de la sala de los dichos nuestros Alcaldes de los hixos Dalgo de la dicha nuestra corte y chancillería de el año pasado de mill setecientos y treinta y seis, que tendréis presente vos, dicho nuestro Juez de comisión, para lo qual ba ynserta en esta nuestra carta. En cuio padrón aréis anotar y que se anoten los comprendidos en las nuestras reales Provisiones con el distintibo que les corresponda según lo que se xustificase y provase por las diligencias y sumarias de dicho vuestro cometido. Y, concluido todo lo ferido (8), aréis combocar y que se comboque el concexo

(8) Este defecto y otros anteriores y posteriores son transcripción de los del texto original; no hago llamada, porque se deduce bien la falta.



xeneral de el referido de Laciana, en el qual haréis se haga publicación de dicho Padrón y, si alguno o algunos tubiesen que decir contra él, les oiréis sus excepciones y les reziviréis qualesquiera Justificaciones que ante vos Ofrezcan para prueba de su verdad, practicando a este fin y a los demás particulares que comprende el apuro de vuestra comisión todas las demás diligencias que os parezcan conformes a su perfección. Y, finalizado uno y otro, juntamente con esta nuestra carta lo remitiréis a la sala de los dichos nuestros alcaldes de los hixos Dalgo de la dicha nuestra corte y chancillería y al oficio del referido Don Francisco González de Villegas para su aprobación. Y es nuestra merced y mandamos que en cada uno de los días que lejítimamente os ocupáredes en la ejecución y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta, feriado o no, y, contando los del camino a razón de ocho leguas por día, aiáis y llevéis de salario para vuestra costa y mantenimiento mill cuatrocientos noventa y seis maravedís de vellón; y el dicho vuestro escribano Delixenciero, ochocientos maravedís, en que se yncluye lo escrito; y el ministro que nombráredes, para que ejecute vuestras órdenes y mandatos, don phelipe Fernández fontecha, Quinientos maravedís. Los quales dichos buestros salarios, los de el nominado nuestro escribano Delixenciero y ministro, ayáis y respectivamente cobréis de todos los culpados y concexantes de el lugar de rabanal, que han permitido la intrusión al estado noble de el dicho Joseph Álvarez Lorenzana, en la detención y ocupación de las diligencias que en él executáredes en la forma que ba espresado y se contiene en la respuesta dada por el dicho nuestro fiscal; a los quales dichos culpados y concexantes mandamos os los den y paguen, y, no os los dando y pagando, podáis hacer y hagáis en razón de su cobranza todas las prisiones, embargos, ventas, tranques y remates de vienes que sean necesarios, vendiéndolos empública almoneda o fuera de ella, asta que con efecto aiáis cobrado y estéis satisfechos y pagados vos, dicho nuestro Juez comisionado, escribano Delixenciero y ministro, enteramente de dichos vuestros salarios; con más lo que en los



haver y cobrar se os siguieren y recrecieren. Y cuarenta y un reales de vellón de los derechos de esta nuestra carta, papel sellado y blanco, sello y rexistro de ella. Y, si para todo lo referido, cada cosa o parte de ello, favor y ayuda huviéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todas y qualesquiera xusticias, concexos, comunidades y personas particulares, a quienes de nuestra parte le pidiéredes, os le den y hagan dar el que menester huviéredes, cárceles y Prisiones seguras y los mantenimientos necesarios, a xustos y moderados precios, según entre ellos valieren, sin os los más encarrecer, so las penas que de nuestra parte les ympusiéredes, en que les havemos por condenados, lo contrario haciendo; que para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente, poder llevar y traer vara alta de la nuestra justicia por todas las partes donde anduviéredes entendiendo en la execución y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra carta, os damos nuestro Poder cumplido y Comisión en forma. Dada en Valladolid a dos de Mayo de mill setecientos y sesenta y un años: Don Andrés Cornejo. Don Pedro de Chaves. Don Pedro Pinto.

Don Joseph Baca Villamizar, escribano de cámara y maior de los hixos Dalgo de Castilla de la Audiencia y Chancillería de el rey nuestro señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de sus Alcaldes, en diez y ocho ojas por el escribano Villegas. Chanciller, don Julio Banfi: registrada. Don Julio Banfi.

Y a continuación de dicha comisión se alla la Aceptación de dicho comisionado y escribano. Como todo lo referido, consta y parece de la dicha petición, escritura de poder y Comisión que orixinal queda en dicho pleito y en mi oficio, a que me refiero. Y de mandato de dichos señores alcaldes de los hixos Dalgo, y pedimento de los dichos don Adriano Álvarez Peláez y consortes, Doi la presente para unir al padrón orixinal, mandado entregar por el auto asimismo ynsero, en Valladolid a diez y seis de Marzo de mill setecientos sesenta y dos años, en nueve ojas con esta de el sello quarto rubricadas —enmiendo: De, que, que. Entrega-



da— Don Francisco González de Villegas (está la firma y rúbrica).

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. II PARTE

Archivo Municipal de Villablino (León). Documento número 164. Sesenta y una hojas del sello cuarto.

Data y localización

1761, agosto, 27 a 1761, septiembre, 6 (Caboalles de Arriba y Casa de La Chamborra del lugar de San Miguel)

Regesto

Padrón y Vecindario hecho casa por casa en todos los pueblos que constituían el Concejo de Laciana en 1761.

Escribano

Andrés Martín Brizón (*ante mí*).

Citado

En el libro de Florentino Agustín Díez González *Memoria del Antiguo y Patriarcal Concejo de Laciana*. León. Reedición de 1985.

En el libro de María José Pérez Álvarez *La montaña noroccidental leonesa en la Edad Moderna*. León, 1996.

En el artículo de María José Pérez Álvarez «**Familia y estrategias familiares en el marco de unas estructuras socioeconómicas tradicionales: el modelo de la montaña noroccidental leonesa en el edad moderna**» Francisco García González (dir). *Revista de Demografía Histórica*, XXII-I (2004) *La historia de la familia en el interior castellano. Estado de la cuestión y esbozo bibliográfico (ss. XVI-XIX)*. Universidad de Castilla-La Mancha.

*Auto*

En el lugar de Cabuelles de Arriva, Conzejo de Laziana a veinte y siete días del mes de Agosto de mill setezientos sesenta y uno el licenciado don Joseph Muñoz y frayle, Abogado de la Real Chancillería de la Ciudad de Valladolid y Juez de Letras nominado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, por ante mí, el ynfraescrito Scrivano, dijo que, usando delas facultades que le están concedidas por la Real Provisión de su comisión, devía de mandar y mandó se haga saber ael Licenciado don Pedro díaz Valcarze, abogado delos Reales Consejos, Alcalde maior, Juez y Justizia Ordinaria, o a su Theniente deeste nominado Conzejo, que luego y sin dilación alguna despache Zédulas en la forma ordinaria, Combocando a todos los vezinos deél, así del estado noble como deel xeneral, de que se compone, para que concurren ael Lugar de San Miguel y, estando en Junta y Conzejo General, por su quenta y riesgo nombren los empadronadores que les parezcan conducentes, para que formen y se execute el nuevo Padrón y Vezindario mandado hazer con distinción de estados con arreglo a la orden General despacharon (9) a pedimento del Señor fiscal de Su Majestad por los Señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería en el año pasado de mill Setezientos Treinta y Seis, que para él se tendrá presente, con la información Recivida, Padrones y Elecciones de oficios originales que se le han entregado y, hecho dicho nombramiento, se requiera alos empadronadores le azepten y comparezcan a Jurar y executar dicho Padrón, lo que así Cumplan unos y otros con apercivimiento de que no lo haciendo las Costas y Salarios dela Audiencia Serán de su quenta y riesgo. Y por este auto que firmo, así lo proveyó de que doi fe. Licenciado Don Joseph Muñoz y Fraile (está la firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (está la firma y rúbrica).

(9) Debería decir: «despachada».

*Fe de partida y llegada*

En conformidad de los mandado en el auto antezedente, el Juez de Letras de estos autos, asistido de mí, el ynfraescrito Scrivano, día, mes y año en él contenidos Salió del Lugar de Cabelles de Arriba en derecha para este de San Miguel, ael qual llegó el mismo día. Y, para que conste, mandó poner esta diligencia que firmó y firmé, doi fe. Licenciado Muñoz (firma y rúbrica). Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

Notificación y dilixencia

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a Veinte y ocho días del mes de Agosto de mill setezientos sesenta y uno, a presencia del Juez de letras de estos autos, teniendo a la mía y suia ael Lizenciado don Pedro díaz Balcarze, Abogado delos Reales Consejos, Alcaide maior y Justizia Ordinaria deél, yo, el ynfraescrito scribano, le hize Saber, le_ y notifiqué el que ba por cabeza y motivó la diligencia Antezedente, y está en su persona y, enterado de su contenido, Respondió que en este día despacharía las Zédulas Combocatorias para los efectos que menciona. Y, visto por dicho Juez, para que conste, mandó poner esta diligencia que firmaron y firmé, de que doi fe. Lizenciado don Pedro Díaz Valcarce (firma y rúbrica). Licenciado Muñoz (firma y rúbrica). Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

Fe y dilixencia

En dicho Lugar, día, mes y año dichos, no obstante la diligencia antezedente y ser ya puesto el Sol, no se han juntado en Conzejo xeneral los Vezinos deel estado noble y Labradores de que se compone este Conzejo de Laziana para el efecto que refiere el auto que ba por Cabeza y, visto por el Juez de Letras deéstos, para que conste, mandó poner esta diligencia,



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

que firmó, de que yo el ynfraescripto Scrivano doi fe. Licenciado Muñoz (firma y rúbrica). Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

Otra

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a veinte y nueve días del mes de Agosto de mill setezientos sesenta y uno, los vezinos deel estado noble y el delos Labradores de que se compone no se han Juntado en Conzejo General para el efecto que menciona el auto que ba por Cabeza, no obstante lo ofrezido en su respuesta por don Pedro díaz Valcarze, Abogado delos Reales Consejos, Alcaide maior, Juez y Justizia Ordinaria deeste referido de Laziana, y ser ya puesto el Sol, y visto por el Juez de Letras deestos autos, para que conste, mandó poner esta diligencia, que firmó y firmé, de que yo el ynfraescripto Scrivano doi fe. Licenciado Muñoz (firma y rúbrica). Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

NOTIFICACIÓN JUNTA DE CONZEJO GENERAL Y NOMBRAMIENTO DE
EMPADRONADORES POR HAMBOS ESTADOS

En el Lugar de San Miguel, Concejo de Lazeana, a treynta días del mes de Agosto de mill setezientos y sesenta y uno, habiendo sido llamados por Cédulas Combocatorias, se Juntaron en él y este sitio llamado La chamborra el conzejo y vecinos de Hambos Estados Noble y General, especial y nombradamente el señor Lizenciado don Pedro Díaz Valcarze, Abogado delos Reales Consejos, Alcalde Maior, Juez y Justicia hordinaria de este dicho Conzejo, y delos Rejidores y Vecinos Particulares delos Lugares deél:

Pedro Ganzedo, Joseph Voto, Antonio de lama, Pedro de Villablino, Manuel de lama, Pedro Zancón, Phelipe González, Joseph de lama, Domingo Rodríguez, Manuel de Ribas,



Domingo Ganzedo, Domingo de Rabanal y Ángel de lama, Regidor y Vecinos de (en el margen: «Villablino») la Villa de Villablino.

Domingo González, Joseph García, Domingo García, Domingo Antonio Feito, Don Fernando Gómez (10), Manuel Caamaño, Phelipe García, Joseph del Riego, Santiago Manilla, Julián González, Antonio Alonso, francisco García, Antonio feito, Miguel Piñero, Domingo de Ribas, Domingo (en el margen: «San Miguel») de Otero, Antonio García, Manuel García, Domingo García, Manuel Carrera, Pedro del Riego, Lázaro de Otero, Lázaro García, Santiago Piñero, Juaquín Rodríguez, Manuel Álvarez Miranda, Thomás de Cabrios, Domingo Razcallo y Miguel García y Domingo Piñero Con Joseph García, Procurador General, Rejidores Y Vecinos deeste dicho lugar.

Pedro Quiñones, Bartolomé Riesco maior en días, Bartolomé (en el margen: «Villager») Riesco menor en días, Simón Piñero, Benito Martínez, Domingo García Capitán, Juan Álvarez Villeta, Domingo García, Antonio Quiñones, Pedro Rubio, Lorenzo de Lama, Gregorio Ganzedo, Fernando López y Sebastián de Arroyo, Rejidor y Vecinos del Lugar de Villager.

Juan Álvarez Villeta, don Ángel Gómez (11), don Pedro Velasco, Juan Peláez, Joseph Rodríguez Miranda, don Thomás Buelta, Joseph Rodríguez Carballo, Bartolomé ferreras, Antonio Pérez, Juan Varrero, Juan Arias, francisco Menéndez (en el margen: «Orallo»), Domingo García, Antonio García, Manuel Peláez, Baltasar Rodríguez, francisco Fernández, Antonio Fernández y Juan Rodríguez, Rejidor y Vecinos del Lugar de Orallo.

(10) Don Fernando Gómez, padre de la Marquesa de Inicio Doña Ana María Gómez. Véase mi artículo «La Evolución de una Familia Hidalga desde Carlos III hasta Alfonso XIII», *Hidalguía* (n.º 310-311, Madrid, 2005) p. 345.

(11) Don Ángel Gómez, señor de la Casa de los Gómez de las Rozas. Véase mi artículo «El Mayorazgo de los Gómez de las Rozas», *Hidalguía* (n.º 268-269, Madrid, 1998).



Alonso Cosmen, Manuel Álvarez, Antonio Díez (en el margen: «Cabualles de Abajo») de la torre, Rafael Álvarez, Ysidro García Piñero, Bernardo Cosmen, Joseph del Río, Zipriano y Francisco Calbín, Manuel García, Miguel Casquete, Joseph García, Juan Fernández y Blas Casquete, Rejidores particular decano y Vecinos del Lugar de Cabualles de Abajo.

Joseph de Castro, don Fernando de llamas, don Joseph Rossón Flórez y Lorenzana, don Joseph Rossón Buelta, don Andrés Rossón Gómez, Thomás de Argüelles, francisco Alonso, Pedro de Sierra, Joseph García, Gregorio Díez de la torre, francisco Rodríguez, Joseph Álvarez, Francisco y Manuel Álvarez, Manuel Álvarez Pandilla, Francisco de Ribas, Antonio Rodríguez, Pedro García y Joseph Ganzedo, Rejidor Y Vecinos del Lugar de Cabualles de Arriba.

Gerónimo (en el margen: «Villarino») Álvarez, Pedro Panizo, Lucas Fernández, Domingo Álvarez, Pedro y Manuel Macías, Pedro González, Pedro y otro Pedro Fernández, francisco Álvarez, Pedro Álvarez Pandilla, Manuel y Juan Álvarez y Domingo Panizo, Rejidor y Vecinos del Lugar de Villarino.

Joseph (en el margen: «Rabanal de Abajo») Álvarez Lorenzana, Joseph Fernández, Pedro Gómez, Domingo Álvarez, Pedro y Lorenzo Álvarez, Antonio de Rabanal, Domingo Calzón, francisco Álvarez, Antonio y francisco Sabugo, Manuel y Antonio Arroyo, Gregorio Hernández y Benito Gago, Rejidores y Vecinos del Lugar de Rabanal de Abajo.

Francisco Álvarez (en el margen: «Rabanal de Arriba») Pérez y Francisco García, Juan de Sabugo, Antonio y Pedro Álvarez, Antonio de Alba hordás, Manuel Carrera, Pedro Álvarez y Pedro Prieto, Rejidores y Vecinos del Lugar de Rabanal de Arriba.

(En el margen: «llamas») Miguel González Peredillo, Phelipe Rodríguez, don Pedro Álvarez, Antonio Salgado, Pedro Mazías, francisco González Peredillo, Juan García de Robles y Manuel González Peredillo, Rejidor y Vecinos del Lugar de Llamas.

Pedro Carrera, francisco Arias (En el margen: «Rioscuro»), don Joseph Álvarez, don francisco de Sabugo, Nico-



lás de Sabugo, don Pedro Arias, Alonso Piñero, Juan Álvarez, Pedro Martínez, Pedro Prieto, Gregorio y Juan Carrera e Ignacio Álvarez, Rejidores y Vecinos del Lugar de Rioscuro.

Andrés fernández, don fernando García (en el margen: «Sosas»), Juan de Sabugo, Pedro Brasón de Argayo, Damián Rodríguez, Pedro de trapa, Antonio Manuel Álvarez, Joseph de Rabanal, Joseph Rodríguez Brasón, Antonio Martínez, Marcos, Domingo y Antonio Álvarez, Juan de trapa, Juan Rodríguez, Simón Pérez, Benito Sabugo, Juan Ferreyro, Antonio Martínez, Roque Fernández, Antonio de Rabanal, Pedro y Juan fernández, Rejidor y Vecinos del Lugar de Sosas.

Juan del Corral, Fabián de (en el margen: «Robles») Santalla, Manuel Álvarez, Bartholomé y Joseph del Corral, Pedro Calbo, Joseph y Manuel de la Cuesta, Pedro García, Marcos del friesno, Manuel de Sabugo, Manuel Álvarez Mathías, Manuel Álvarez, Santos dela llama, Rejidor y Vecinos del Lugar de Robles.

(En el margen: «Villaseca») Francisco Álvarez Carballo, Miguel de Mínguez, Adriano Álvarez Peláez, don Bernardo Álvarez Carballo, don Diego y Mathías Álvarez Carballo, Gerónimo Álvarez Valcarze, francisco Álvarez, Joseph Álvarez Alcaydón, Silbestre feito, Ángel y Juan Rodríguez, Bernardo Álvarez, Carlos Mazedá y Domingo Rodríguez Vrasón, Rejidores y Vecinos del Lugar de Villaseca.

(En el margen: «Lumajo») Bartolomé del Potro, Antonio Carrera y Juan Riesco, Vecinos deel Lugar de Lumajo, que Confesaron ser la maior y más sana parte delos Vecinos del Estado Noble y General de Que se Compone este dicho Conzejo y lugares de su Comprensión, de Cuiá Confesión Yo, el Ynfrascripto escribano, doy fe. Y por los presentes, digo ausentes, enfermos, viudas e Ympedidos, que, como tales, no pudieron Concurrir a este auto, prestaron Voz y Cauzión de Rato Grato Yudicatum Solbendo a manera de fianza, de que estarán Y pasarán por lo que aquí se dirá so expresa obligazió que para ello hizieron delos propios frutos Y Rentas de este Conzejo y de sus Personas Y Bienes. Y, estando así Juntos, Yo, dicho escribano, Les hize saver, Le_ y notifiqué el auto que Va por



Cabeza deestos. En sus Personas en altas, Claras e Ynteligibles Vozes, de forma que lo pudieron entender.

Y, abiéndole obedecido, en su execución y Cumplimiento El Rejidor Y Vecinos de dicha Villa de Villablino Nombraron Para hazer el Padrón entre ellos a Los dicho Phelipe González Peredillo por su estado Noble y por el General al citado Pedro de Villablino.

Los Rejidores deeste dicho Lugar de San Miguel y los Vecinos de él, para el mismo efecto Nombraron a los Recordados Antonio y Felipe García por su estado General.

El dicho Rejidor Y Vecinos del expresado Lugar de Villager, para el mismo efecto Nombraron a Fernando López por su estado Noble Y por el General a Benito Martínez.

El Rejidor Y Vecinos del dicho Lugar de orallo, para el mismo efecto Nombraron al nominado Don Pedro Velasco por su estado Noble Y por el General a Francisco Menéndez.

El Rejidor Y Vecinos del Consabido Lugar de Cabualles de Abajo, para el mismo efecto Nombraron ael dicho Antonio Díez dela thorre por su estado Noble y por el General a Ysidro García Piñeros.

El Rejidor Y Vecinos del dicho Lugar de Cabualles de Arriba, para dicho efecto Nombraron al dicho Thomás de Argüelles por su estado Noble y por el General al prenotado Francisco Rodríguez.

El Rejidor Y Vecinos del Lugar de Villarino, para dicho efecto Nombraron al consabido Pedro Álvarez Pandilla, por su estado Noble y por el General a Pedro Panizo.

El dicho Rejidor Y Vecinos del Lugar de Rabanal de Abajo, para dicho efecto Nombraron al dicho Domingo Álvarez, por su estado Noble y por el General al dicho Antonio de Rabanal.

El dicho Rejidor Y Vecinos del Lugar de Rabanal de Arriba, para el mismo efecto, Nombraron al dicho Pedro Álvarez por su estado Noble y por el General a Francisco García.

El dicho Rejidor Y Vecinos del Lugar de Llamas, para dicho efecto Nombraron a los dichos Miguel González Peredillo y a don Pedro Álvarez, por su estado Noble.



El dicho Rejidor Y Vecinos del Lugar de Rioscuro para dicho efecto Nombraron a los dichos don Joseph Álvarez por su estado Noble y por el General a Gregorio Carrera.

El Rejidor Y Vecinos de dicho Lugar de Sosas, para el mismo efecto, Nombraron a los dichos don Fernando García por su estado Noble y por el General a Antonio de Rabanal.

El Rejidor Y Vecinos del Lugar de Robles para dicho efecto Nombraron a los dichos Joseph de la Questa por su estado Noble y por el General a Joseph del Corral.

El Rejidor Y Vecinos de dicho Lugar de Villaseca, para dicho efecto Nombraron a los dichos don Bernardo Álvarez Carballo por su estado Noble y por el General a Bernardo Álvarez.

Y dichos Vecinos del Lugar de Lumajo Nombraron a los dichos Bartolomé del Potro y Antonio Carrera, por su Estado General.

Y dichos Rejidores Y Vecinos de este referido Lugar de San Miguel acordaron hagan también el Padrón del Lugar de la Rozas. Y, Visto por mí, dicho escribano, el Citado Nombramiento de empadronadores, teniendo a mi presencia a los Nuevamente Nombrados, Les Requerí que Pena de Cincuenta Ducados a Cada uno no salga de este dicho Lugar en sus Pies ni ajenos Ynterin no Comparezcan a hazeptar y Jurar el empleo de tales Empadronadores a la Casa Posada del señor Juez de Letras de estos autos en sus Personas. Y, entendidos de ello, respondieron Estaban prompts a Cumplir Con lo que se les prebiene Y manda, Con lo que Cesó esta Diligencia que firmaron treynta de dichos Vecinos, a quienes los demás y a dicho Señor Alcalde Maior Sometieron sus firmas por escusar proligidad, de que Yo, el Ynfraescrito escribano, doy fe y firmé.

Lizenciado don Pedro Díaz Valcarce (12).

Antonio Díez de la Torre

Domingo Garzía

Pedro Velasco

Lázaro Garzía

Francisco Arias.

fernando garcía.

Antonio de rabanal.

Bernardo Álvarez

Antonio Garzía

Carvallo

(12) Aquí comienza la firma y rúbrica de los que se citan a continuación.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

Ysidro García Piñero. Tomás de Argüelles miranda
Bernardo Álvarez
fernando lope
Joseph Rosón Flórez Lorenzana
Ángel Gómez
José Antonio Álvarez
Miguel gonzález peredillo

Domingo Gando

rafael Álvarez
Pedro Álvarez
Pedro Antonio Álvarez
Pedro Martínez
francisco Rodríguez
Phelipe Garzía
Fernando de llamas Uría Balcarze
Domingo Garzía
Joseph Garzía
Pedro de quiñones
Ante mí, Andrés Martín Brizón.

AZEPTACIÓN Y JURAMENTO DELOS EMPADRONADORES NOMBRADOS Y
DILIXENCIA

En dicho Lugar, día, mes y año dichos, ante el licenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo señor Presidente deella, parecieron Phelipe González Peredillo y Pedro de Villablino, vezinos dela villa de Villablino; Phelipe y Antonio García, que lo son deeste de San Miguel; Fernando López y Benito Martínez, vezinos del lugar de Villager; don Pedro Velasco y Francisco Menéndez, vezinos deel de orallo; Antonio díez dela Torre y Ysidro García Piñeros, vezinos del lugar de Cabualles de Abajo; Tomás de Argüelles miranda y Francisco Rodríguez, vezinos deel de Cabualles de arriba; Pedro Panizo y Pedro Álvarez



Pandilla, vezinos deel lugar de Villarino; Domingo Álvarez y Antonio de Rabanal, vezinos de Ravanal de Abajo; Pedro Álvarez y Francisco García, vezinos del lugar de Ravanal de Arriva; Miguel González Peredillo y Pedro Antonio Álvarez, vezinos del lugar de Llamas; don Joseph Antonio Álvarez y Gregorio Carrera, Vezinos deel de Rioobsкуро; Fernando García y Antonio de Rabanal, Vezinos del lugar de Sosas; Joseph González dela Cuesta y Joseph del Corral, Vezinos deel de Robles; don Bernardo Álvarez Carballo y Bernardo Álvarez, vezinos del lugar de Villaseca; Bartolomé del Potro y Antonio Carrera, vezinos deel de Lumajo. Todos dela Comprehensión deeste Conzejo de Laziana, y por ante mí, el yn-fraescripto scrivano, de un acuerdo y conformidad dijeron que por los rexidores y demás vezinos particulares deellos, estando en Junta y Conzejo General, havían sido nombrados por empadronadores por ambos estados noble y general para hazer los Padrones Casa y Calle hita con distinción de estados entre dichos vezinos. Y, entendidos de lo que en este Casso les compete, azeptaban y azeptaron dicho nombramiento, que, visto éste por dicho Juez de Letras, les hubo por nombrados, y deellos y de cada uno de por sí, en virtud de su Comisión, Tomó y Rezivió Juramento por dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho. Hiziéronle como se requiere y, bajo de él, ofrecieron de hazer bien y diligentemente el ofizio de tales empadronadores y sin agravio de ningún Vezino, dando a cada uno el estado que legítimamente le correspondiese según lo que han visto usar y obserbar en todos sus tiempos y acordanzas. Y, a su conclusión, dijeron que así lo Juraban y amen. Y, para que Conste, dicho Juez de Letras mandó poner esta diligencia, que firmó Junto con los Empadronadores que dixeron Saber, de que yo, el Scrivano, doi fe y firmé (13).

Licenciado Muñoz. Antonio

Díez de la Torre

Thomás de Argüelles miranda

Pedro velasco

Isidro García Piñero.

francisco Menéndez

(13) Están las firmas y rúbricas de todos los que se citan a continuación.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

Pedro Panizo

Pedro álbarez pandilla

Pedro Antonio Álvarez

Joseph Antonio Álvarez

fernando garcía. Antonio

de rabanal

Bernardo Álvarez

Phelipe Garzía

Antonio Garzía

Benito martínez

francisco rodríguez

francisco garcía

Pedro Álvarez. Miguel gonzález peredillo

Gregorio Carrera

Bernardo Álvarez Carvallo

Pedro de billablino

Fernando López

Ante mí, Andrés Martín Brizón

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CALLE Y CASA AHÍTA CON DISTINZIÓN DE ESTADOS ENTRE LOS VEZINOS DE LA VILLA DE VILLABLINO

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a treinta y uno de Agosto de mill setezientos sesenta y uno, ante el Lizenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, parecieron Phelipe González Peredillo, empadronador nombrado por su estado de hijos dalgo, y Pedro de Villabino por el suio de Labradores, los quales bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí, el ynfraescripto scrivano, teniendo presente el Padrón ejecutado con distinción de estados entre los vezinos dela villa de Villablino en el año pasado de mill setezientos y quatro, la información rezivida para aberiguar las familias que en este dicho Conzejo han estado en posesión de hijos dalgo y la orden General despachada a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería en el año pasado de mill setezientos treinta y seis para la formación de Padrones, Calle y Casa ahíta con distinción de estados entre los vezinos de todos los Pueblos Comprehendidos en su distrito y Jurisdicción, que está ynserta en la Real Provisión de su Comisión, y elecciones de ofi-



zios, que para este efecto se han entregado, pasaron a formar el Vezindario y Padrón con distinción de estados Calle y Casa ahíta entre los vezinos dela villa de Villablino en la forma y manera siguiente:

- Primeramente Pedro Ganzedo y Manuel Ganzedo, su hijo y de Bárbara de Lama, su muger; y María Ganzedo, de estado soltera. Todos, pecheros llanos.
- Domingo de Rivas y Dominga de Lama, su muger. Domingo y Franzisco de Rivas, sus hijos. Pedro e ysabel de Rivas, hermanos del Zitado domingo, de estado solteros. Todos, pecheros llanos.
- Domingo Rabanal y Cathalina del Riego, su muger, y Domingo Rabanal, su hijo. Todos, pecheros llanos.
- Pedro de Villablino, empadronador por su estado General, empadronó ael dicho Phelipe González Peredillo, empadronador nombrado por su estado noble, por hijo dalgo notorio. Y a Phelipe, Franzisco, Pedro, Manuel, Juan y María González Peredillo, sus hijos de primeras y segundas numpcias, por de la misma Calidad que dicho su Padre.
- Benita Carrera, de estado soltera, pechera llana.
- Manuel de Ribas y María de Villablino, su muger, pecheros llanos.
- Manuel de Lama y Serafina fernández, su muger, pecheros llanos.
- don Justo Álvarez, Presbítero, y doña Alphonsa Ordás, viuda, ambos hijos dalgo notorios.
- Santiago Gutiérrez y Manuela Álvarez, su muger, y María, Manuela y Cathalina Gutiérrez, sus hijas, Pecheros llanos.
- El dicho empadronador Pedro de Villablino se empadronó y a sus hijos: Ángel, Thomasa y Antonia, de estado solteros, por pecheros llanos.
- Franzisco de Ribas, de estado soltero, hijo de domingo de Ribas y de Franzisca de Villablino, su muger, ya difuntos, pechero llano.



- Fernando Rubio y Ángela Cano, su muger, y Domingo, Manuel, María, Manuela y María Niebes Rubio, sus hijos, pecheros llanos.
- Pedro Simón de Lama y María de Cabrios, su muger; Pedro y Manuel de Lama, sus hijos, y Franzisca de lama, de estado soltera, y don Franzisco de Lama, Presbítero, ausente, hermanos del Zitado Pedro Simón; todos, pecheros llanos.
- Antonio de Lama y Mariana Ganzedo, su muger, y Raphael, Pedro y María de Lama, sus hijos; y Phelipa y Magdalena, de estado solteras, hermanas del Zitado Antonio; todos, pecheros llanos.
- Juan Campillo e ynés de Castro, su muger, y Joseph, María, Cathalina y Pasquala Campillo, sus hijos, pecheros llanos.
- Pedro de Lama y María Blanca, su muger, Manuel y María de Lama, sus hijos, y Dominga de Lama, de estado soltera y hermana del Zitado Pedro, pecheros llanos.
- Joseph de Lama y Agustina Piñero, su muger, y Thomás y María de Lama, sus hijos, y Thomás, Juan y Manuela de Lama, de estado solteros y hermanos del Zitado Joseph, y Melchora feito, viuda de Thomás de Lama, ya difunto, y Pedro de Lama, ausente, hermano de dicho Thomás, difunto, todos, pecheros llanos.
- Domingo Rodríguez y María Rodríguez, su hija, hijos dalgo notorios, y Magdalena de Ribas, su muger y Madre respectibe, pechera llana.
- Pedro Cabadas y María Antonia, su hija, Pecheros llanos.
- Joseph Zacarías Arias y María Rubio, su muger, con Lorenza Arias, su hija, pecheros llanos.
- Leonor fernández, viuda de Thomás de Lama, y Ángel, Manuel y María de Lama, sus hijos, de estado solteros, todos, pecheros llanos.
- Domingo Ganzedo y Antonio, Pedro, Ysabel y Maríantonía, sus hijos, y de María ynés fernández, ya difunta,



su muger en primeras numpcias, y de María Rabanal, su actual muger, todos, pecheros llanos.

- Franzisca de Lama, viuda de Miguel Rodríguez, ya difunto, hijo dalgo notorio y de armas Pintar (14); Domingo, Franzisco y Polonia Rodríguez, sus hijos, de estado solteros, de la misma Calidad que dicho su Padre.
- Antonio Menéndez y Marina González, su muger, y Justa Menéndez, su hija, pecheros llanos.
- Magdalena Boto, viuda de Pedro de Sierra, y su hijo Ángel de Sierra; María Boto, de estado soltera, hermana de dicha Magdalena, y sus tíos don Lázaro Boto, Presbítero, y Joseph Boto; todos, pecheros llanos. (En el margen: «Queda tildado de pechero y sentado por hijodalgo Don Ángel de Sierra, hijo de Magdalena Boto, en virtud de Real Carta ejecutoria Librada por los Señores Gobernador y Alcaldes de la Sala de hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, según consta de la diligencia que subsigue a este Padrón. 1782») (15).
- Domingo Noriega y Franzisca Riesco, su muger, Domingo, Josepha, María, Antonia, Vizenta y dominga Noriega, sus hijos, todos, pecheros llanos.
- Pedro Zancón y María Ganzedo, su muger, Manuel, Pedro, María y Bárbara Zancón, sus hijos, todos, pecheros llanos.

Con lo qual dichos empadronadores de un acuerdo y conformidad dieron por fenecido y acabado el Vezindario y Padrón y dijeron haberle ejecutado bien y fielmente sin agrabio de ningún vezino Según lo que han visto y obserbado desde sus acordanzas y lo que se les ha mandado por los autos, que se les han hecho saber y notificado por mí, el Scrivano, y dado a cada uno el estado que legítimamente le Correspon-

(14) Probablemente es éste el escudo de armas que hoy se encuentran en una casa de la calle Juan Alvarado, de Villablino.

(15) Don Ángel de Sierra es el progenitor de la que llegará a ser importante familia Sierra Pambley. Será quien coloque la piedra armera que hoy sigue ostentando la Casona de la Fundación Sierra Pambley en Villablino.



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

de y declararon ser de edad, el dicho Phelipe González Peredillo, de sesenta años; y el Zitado Pedro de Villablino, de setenta y dos años, poco más o menos, y lo firmó Junto con dicho Juez de Letras. No lo firmó el Zitado Peredillo por que dijo no saber, de que doi fe y firmé. pedro de billablino (está la firma y rúbrica). Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CALLE Y CASA AHÍTA CON DISTINCIÓN DE ESTADOS ENTRE LOS VEZINOS DEL LUGAR DE SAN MIGUEL

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a treinta y uno de Agosto de mill setezientos sesenta y uno, ante el Lizenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, parecieron Antonio García y Phelipe García, empadronadores nombrados ambos por su estado General, los quales bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí, el ynfraescrito scrivano, teniendo presente las elecciones de ofizios y demás ynstrumentos que se le han entregado, información rezivida para la averiguación de las familias que en este dicho Conzejo han estado en posesión quieta y pacífica de hijos dalgo y la orden General expedida a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería en el año pasado de mill setezientos treinta y seis, que está ynserta en la Real Provisión de su Comisión para la ymformación y execución de Padrones en todos los Pueblos Comprehendidos en su distrito y Jurisdicción con distinción de estados, Calle y Casa ahíta pasaron a la formación del Padrón y Vezindario por lo correspondiente a este dicho lugar de San Miguel; y entre los Vezinos de que se Compone, Calle y Cassa ahíta y con distinción de estados, en la forma y manera siguiente:



- Primeramente Antonio, Manuela y Bernarda del Corral, de estado solteros, hijos que quedaron de domingo del Corral, pecheros llanos.
- Agustín Rubio y María García, su muger, y Lázaro, Agustín, Juan, María y Juana, sus hijos, pecheros llanos.
- Ángel Rodríguez, natural deeste dicho lugar y vezino dela villa y Corte de Madrid, hijo dalgo.
- Ysabel feito, viuda de Pedro feito, y sus hijos Pedro y María feito, de estado solteros, pecheros llanos.
- Jazinta García, viuda de Joseph Piñero, y Joseph, María, Manuela y Bárbara, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Doña Josepha Alphonso de Llano, viuda de don Cayetano Gómez, don Pedro Gómez, Presbítero, don Fernando, don Cayetano y doña María Gómez, sus hijos, de estado solteros, todos, hijos dalgo de Casa Solar y Armas Pintar (16).
- Domingo Piñero el Viejo y Manuela de Marcos, su muger, Pedro, Dominga, Franzisca y Josepha Piñero, sus hijos, de estado solteros. Domingo Piñero el mozo, hijo del otro Domingo Piñero el Viejo, y María feito, su muger, Juan y María, sus hijos, de estado solteros, todos, pecheros llanos.
- Manuel y Joseph Garzía, hermanos, de estado solteros y ausentes, hijos que quedaron de domingo García y Pasquala Boto, su muger, ya difuntos, pecheros llanos.

(16) Esta familia, probablemente la más importante de Laciana en los siglos XVII y XVIII, tiene en la capilla del Evangelio de la iglesia parroquial de San Miguel la inscripción fundacional, sus escudos y lápidas sepulcrales; véase mi trabajo «La Capilla de los Gómez en San Miguel de Laciana», *Tierras de León* (n.º 102, León, 1997). Su Casa Solariega, conocida como La Casona de San Miguel, conserva en su interior el escudo de los Gómez, gran piedra armera con el apellido en su base; véanse mis artículos: «Los Hidalgos de Laciana», *Hidalguía* (n.º 306, Madrid, 2004), «La evolución de una familia hidalga desde Carlos III hasta Alfonso XIII», *Hidalguía* (n.º 310-311, Madrid, 2005) y «Del Antiguo Régimen al Liberalismo. La evolución de una familia hidalga» en F. Carantoña y E. Aguado (eds.), *Ideas reformistas y reformadores en la España del siglo XIX*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2008. Véase también supra, nota 6.



- Nicolás García, natural deeste dicho lugar y vezino de Madrid, pechero llano.
- Miguel García y María feito, su muger, y Joseph, Miguel, María y Manuela García, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Miguel Piñero y María Ganzedo, su muger, Ysidro, Miguel, Franzisca, María, Ysabel y Manuela Piñero, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Alonssso, Gabriel y Cayetano Piñero, naturales deste dicho lugar e hijos que quedaron de Alonssso Piñero, ya difunto, pecheros llanos.
- Phelipe García, empadronador, y Agustina Piñero, su muger, y Manuel García, de estado soltero, su hijo, pecheros llanos.
- Joseph García, viudo que quedó de Juana Razcallo; Juan, domingo, Manuel, María y Josepha García, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Manuel Álvarez y Josepha García, su muger, pecheros llanos.
- Franzisco y Manuel García, de estado solteros, hijos que quedaron de Miguel y María García, ya difuntos, pecheros llanos.
- Santiago Piñero y María Antonia feito, su muger, y Antonio Piñero, su hijo, de estado soltero, pecheros llanos.
- Juan Presentado de Lama y María Juliana de Cabrios, su muger; Juan, Gaspar, Fernando, María y Estébana de Lama, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- María García, viuda que quedó de Pasqual del Otero; Josepha y Manuela del Otero, sus hijas, de estado solteras, pecheras llanas.
- Domingo Garzía y Franzisca del Otero, su muger, pecheros llanos.
- María Garzía, de estado soltera, hija que quedó de domingo Garzía y María Razcallo, ya difuntos, pechera llana.
- Domingo Garzía y María del Riego, su muger; domingo, Joseph, María y Franzisca Garzía, sus hijos, de estado solteros; todos, pecheros llanos.



- Joaquín Rodríguez y María Boto Álvarez, su muger, y María, su hija, de estado soltera, pecheros llanos.
- Manuel Caamaño y María Piñero, su muger; Juan, Pedro, Josepha y María Caamaño, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Lázaro del Otero y Manuela feito, su muger, y María del Otero, su hija soltera, pecheros llanos.
- Domingo González y Theresa Razcallo, su muger; Joseph y Domingo González, sus hijos, de estado solteros, hijosdalgo.
- Antonio Garzía, empadronador y viudo de Manuela Garzía; Antonio y Juan Garzía, sus hijos, de estado solteros; y Joseph Garzía y Manuela Riesco, su muger, y Antonio Garzía, su hijo; todos, pecheros llanos.
- Domingo Feito y Polonia Carrera, su muger; Manuel, Antonio, Domingo, Franzisco, Theresa, María, Anna y Manuela feito, sus hijos, de estado solteros; todos, pecheros llanos.
- Antonio Alonso, viudo de Antonia Garzía; Manuela, Josepha y Franzisca Alonso, de estado solteras, sus hijas, y Manuel Alonso y María Razcallo, su muger; todos, pecheros llanos.
- María de Ribas, viuda de Franzisco del Otero, pechera llana.
- Joseph del Riego y María feito, su muger, y María del Riego, su hija, de estado soltera, pecheros llanos.
- María feito, de estado soltera, pechera llana.
- Joseph Garzía, Procurador por su estado General, y Juana Garzía, su muger, pecheros llanos.
- Franzisco Garzía y Manuela Carrera, su muger; Joseph, Manuel y Andrés Garzía, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Santiago Manilla y Franzisca Carrera, su muger, pecheros llanos.
- Manuel Garzía y Agustina María Camaño, su muger; Franzisco, Manuel, Antonio, Pedro, Melchor, Vizenta y Gregoria Garzía, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.



- Domingo Razcallo y María Alonso, su muger; Pedro y Manuel Razcallo, sus hijos, de estado solteros, pecheros llanos.
- Franzisca de Lama, de estado soltera, residente en este dicho lugar, pechera llana.
- Franzisco Sordo, viudo de Ysabel fernández, Franzisco, Manuel y Manuela, sus hijos, de estado solteros; y Joseph Sordo y María Piñero, su muger, Domingo, María y Manuela Sordo, sus hijos, también solteros; todos, pecheros llanos.
- Thomás de Cabrios, menor en días, y Manuela Garzía, su muger; Thomás y Joseph de Cabrios, sus hijos; pecheros llanos.
- Jullían González y Gabriela García, su muger; Phelipe González, su hijo; pecheros llanos.
- Pedro del Riego y Manuela Garzía, su muger, y María del Riego, su hija soltera, pecheros llanos.
- Franzisca Álvarez, viuda y residente en dicho lugar; Franzisco, Marcos y Melchora, sus hijos; pecheros llanos.
- Thomás de Cabrios, maior en días, y Gregoria Piñero, su muger; Manuela y Juana de Cabrios, sus hijas solteras; y Domingo de Cabrios y María Dominga Razcallo, su muger; todos, pecheros llanos.
- Miguel Balero y Thomasa Garzía, su muger; Joseph y Manuela Balero, sus hijos solteros; y María Balero, hermana de dicho Miguel, también soltera; pecheros llanos.
- Manuel Carrera, viudo de Manuela Morales; Joseph, Manuela, Theresa, Antonia y Gregoria Carrera, sus hijos, de estado solteros; todos, pecheros llanos.
- Miguel Garzía y Manuela dela Lama, su muger, y Pedro Garzía, su hijo, pecheros llanos.
- Juan Álvarez, residente en este lugar, y Josepha Meléndez, su muger; domingo, Juan, Joseph y Manuel Álvarez, sus hijos; pecheros llanos.
- Domingo de Ribas y Manuela de Lama, su muger; domingo, Manuel y Juana de Ribas, sus hijos; y



- Mathías de Ribas, su hermano, de estado soltero; pecheros llanos.
- Lázaro feito y María Rubio, su muger, pecheros llanos.
 - Domingo del Otero y Manuela Rubio, su muger; domingo, Manuel y Fernando del Otero, sus hijos; pecheros llanos.
 - Antonia, Magdalena, Juan, Manuel y Franzisco Riesco, hijos que quedaron de domingo Riesco y Theresa Piñero, su muger, ambos difuntos, pecheros llanos y de estado solteros.
 - Antonio feito, viudo de Antonia de Cabrios; Margaritta de Rabanal, viuda de Pedro feito; Antonio, Pedro y María feito, sus hijos solteros; pecheros llanos, todos.
 - Michaela de Ribas, viuda de Manuel Garzía, pechera llana.
 - Don Franzisco Xabier de Granda, Cura propio dela Yglesia Parroquial del Señor San Miguel deeste dicho lugar y sus anejos, tiene en su casa y compañía un sobrino llamado Franzisco de Mieres y a Josepha de Obaio, su ama, naturales y originarios del Principado de Asturias, no saben el estado que legítimamente les corresponde ael presente y, por tanto, no se le dan conocido.

Y en esta Conformidad dichos Empadronadores dieron por fenecido y acabado dicho Vezindario y Padrón, y uniformemente dijeron le havían hecho bien y fielmente, dando a Cada vezino el estado que legítimamente le corresponde según lo que han visto y obserbado en sus tiempos y acordanzas y lo que se les ha mandado por los autos, que se les han notificado por mí, dicho Scrivano, sin agrabio de ninguno. Declararon ser de hedad, el Zitado Phelipe Garzía, de sesenta y tres años; y el nominado Antonio Garzía, de Zinquenta, poco más o menos, y lo firmaron Junto con dicho Juez de Letras, de que doi fe. Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Phelipe Garzía (firma y rúbrica). Antonio Garzía (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).



JOSÉ LUIS GÓMEZ BARTHE Y ÁLVAREZ

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CALLE Y CASA AHÍTA CON DISTINZIÓN DE ESTADOS ENTRE LOS VEZINOS DEL LUGAR DELAS ROZAS, CONZEJO DE LAZIANA

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a treinta y uno de Agosto de mill setezientos sesenta y uno, ante el Licenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, parecieron Phelipe García y Antonio García, vezinos deél y empadronadores nombrados por su estado xeneral, para hazer el Padrón con distinzión de estados entre los vezinos del Lugar delas Rozas, los quales bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí, el ynfrascripto scrivano, teniendo presente el Padrón ejecutado entre los zitados Vezinos en el año pasado de mill seiscientos y ochenta, vecindarios y elecciones de ofizios, que para este efecto se han entregado, Ymformazión rezivida para la aberiguación delas familias que en este dicho Conzejo han estado y están en posesión quieta y pazífica de hijos dalgo y la Orden General expedida en el año pasado de mill setezientos treinta y seis a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería, para la formación de Padrones Calle, cassa ahíta y con distinción de estados en todos los Pueblos Comprehendidos y en los Lugares de su distrito y Jurisdicción, que está ynserta en la Real Provisión de su Comisión, pasaron a formar y formaron con arreglo a los Zitados ynstrumentos el Padrón con distinción de estados entre dichos Vezinos delas Rozas en la forma y manera siguiente:

- Primeramente don Pedro Buelta Lorenzana y su hijo natural don Fernando Buelta, Presbítero; doña María y doña Aldonza Buelta, hijas lexítimas del nominado don Pedro Antonio Buelta y de doña Aldonza González del Campillo, su segunda y difunta muger; y doña Manuela Buelta, también su hija lexítima y de doña Melchora Alfonso de Llano, su tercera y difunta muger; y doña Jo-



sepha Buelta, también su hija lexítima y de doña Josepha Morán Abarca y Valdés, su actual muger; todos, hijos dalgo notorios de Cassa y Solar conocido y Armas Pintar (17).

- Don Joseph Buelta, ael presente Presbítero y antes fue casado con doña Gregoria Velasco, ya difunta; y, constante su matrimonio, tubieron y tiene por sus hijos legítimos a don Gregorio, doña Aldonza y doña Juana Buelta; todos, hijos dalgo notorios.

Y en esta Conformidad dichos Empadronadores dieron por fenecido y acabado este Padrón y Vezindario, y uniformemente dijeron haberle hecho bien y fielmente sin agrabio alguno. Declararon ser de hedad, el dicho Phelipe Garzía, de sesenta y tres años; y el nominado Antonio Garzía, de Zinquenta, poco más o menos, y lo firmaron Junto con dicho Juez de Letras, de que doi fe. Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Phelipe Garzía (firma y rúbrica). Antonio Garzía (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CALLE Y CASA AHÍTA ENTRE LOS VEZINOS DEL LUGAR DE VILLASECA, CONZEJO DE LAZIANA, CON DISTINCIÓN DE ESTADOS

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a primero de Septiembre de mill setezientos sesenta y uno, ante el Lizenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzi-llería dela ciudad de Valladolid v Juez de Letras nombrado por

(17) Esta Casa Solariega desapareció a mediados del siglo xx tras su venta a la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada. El escudo que había en ella y que durante bastante tiempo estuvo en los almacenes de dicha empresa, ya no se encuentra allí. Esta Casa se describe en el Catastro de Ensenada (año 1752) con «dos cocinas alta y baja, una torre con tres quartos altos y vajos, otro aposento...un corredor, un pasadizo a modo de azotea...un quarto bajo...»; véase mi artículo: «Los Hidalgos de Laciana», *Hidalguía* (n.º 306, Madrid, 2004), p. 655.



el Ilustrísimo Señor Presidente de ella, parecieron don Bernardo Álvarez Carballo, empadronador nombrado por su estado noble, y Bernardo Álvarez, por el suio de Labradores, para hazer el Padrón con distinzión de estados entre los vezinos del lugar de Villaseca, los quales bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí, el ynfraescripto scrivano, teniendo presentes los Padrones executados entre dichos Veziños en los años pasados de mill seiscientos y ochenta y seis, seiscientos nobenta y dos, Vezindarios y elecciones de ofizios, que para este efecto se han entregado, la ymformazió rezivida para la aberiguación delas familias que en este dicho Conzejo han estado en posesi3n de hijos dalgo y la Orden General despachada a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería en el año pasado de mill setezientos treinta y seis, que está ynserta en la Real Provisi3n de su Comisi3n, para la formaci3n de Padrones en todos los Pueblos Comprehendidos en su distrito y Jurisdicci3n, pasaron a ejecutarle Calle y cassa ahíta y con distinzi3n de estados entre los Vezinos del nominado lugar de Villaseca, en la forma y manera siguiente:

- Primeramente don Sim3n Santos Boto, Cura proprio del Zitado Lugar, de el estado xeneral.
- Magdalena Mart3nez, viuda de Raphael 3lvarez de Hebio, ya difunto, fue hijo dalgo notorio; y Balent3n, Pedro, Manuel, Mar3a, Franzisca y Alfonsa, sus hijos leg3timos; y el nominado Balent3n, casado con Manuela Carrera, tiene por su hija a Josepha 3lvarez; y los dichos Pedro y Manuel, ausentes. Todos, hijos dalgo notorios.
- Andr3s Rodr3guez y Franzisca de M3nguez, su muger, y Luis, Pasqual y Manuel Rodr3guez, sus hijos, pecheros llanos.
- Franzisca 3lvarez, viuda de Joseph 3lvarez; Juan 3lvarez, su hijo, y don Juan 3lvarez, Presb3tero, ausente, t3o del dicho Joseph 3lvarez difunto; todos, hijos dalgo notorio.



- Ysabel Álvarez, viuda de Juan Álvarez Carballo, y Mathías Álvarez Carballo, su hijo, casado con María Antonia Álvarez; don Franzisco Álvarez, Clérigo de menores órdenes; Carlos, Manuel, Theresa, Dominga, hermanos del Zitado Mathías e hijos legítimos del dicho Juan Álvarez Carballo; y don Mathías Álvarez, clérigo de menores órdenes, su hermano y tío respectibe; todos, hijos dalgo notorios de armas pintar.
- Bernardo Álvarez y Águeda Álvarez, su muger, y diego, Bernardo, Rosa, Juana y Antonia, sus hijos, pecheros llanos.
- Carlos Mazera y Rosa Álvarez, su muger, y Luperzia Mazera, su hija, pecheros llanos.
- Domingo Rodríguez Brasón y María González de la Cuesta, su muger; Ángel y Agustina, sus hijos; hidalgos notorios.
- Don Bernardo Álvarez Carballo, empadronador por su estado noble, y doña Cathalina González del Campillo, su muger; don Juan Álvarez Carballo, Presbítero, ausente, y don Diego Álvarez Carballo, hermanos del Zitado don Bernardo; y el dicho don Diego tiene por sus hijos legítimos y de doña Theresa González del Campillo, su muger, a Hipólito, Antonio, Elbira, Caietana, Vibiana y Antonia. Todos, hijos dalgo notorios y Armas poner y Pintar (18).
- Pedro Álvarez Ganzedo y Franzisca Rodríguez, su muger, con Jazinta Álvarez, su hija, hijo dalgo notorio.
- Antonio Rodríguez, soltero, pechero llano.
- Paula Valcarze, de estado soltera, pechera llana.
- Juan de Ribas y Josepha Rubio, su muger; Franzisca, Cathalina y Bernarda, sus hijas; y Justa de Ribas, hermana del Zitado Juan, de estado soltera; todos, pecheros llanos.
- Juan Rodríguez y Franzisca Álvarez Alcaidón, su muger; Domingo, Raphael y Gerónima, sus hijos; hijos dalgo notorios.

(18) Hoy sigue en pie esta Casa con su escudo en la fachada.



- Vizenta Rodríguez, de estado soltera, hija que quedó de Sebastián Rodríguez y de Ysabel Rodríguez Brasón, ya difuntos, pechera llana.
- Gerónima Padierna, viuda de Santiago Álvarez Alcaidón, y Franzisco, María, Franzisca, Bárbula, Casimira y Victoria, sus hijos; y el dicho Franzisco está casado con Justa Álvarez y tiene por sus hijos legítimos a Manuel, Santiago, Lorenzo, Juana y Ángela Álvarez Alcaidón; todos, hijos dalgo notorios.
- Domingo Álvarez, viudo de María Álvarez Alcaidón; Simón, domingo y Phelipa Álvarez del Campillo y Alcaidón, sus hijos legítimos, hijos dalgo notorios.
- Silbestre feito, viudo de Luzía Valero, y Domingo, Nicolsa y Juana, sus hijos; y el dicho Domingo, ausente; Pecheros llanos.
- Pedro Ménguez, viudo de Franzisca Rodríguez; Miguel, Manuela y Franzisca Ménguez, sus hijos; pecheros llanos.
- Miguel Ménguez y María Riesco, su muger; y Simón Ménguez, su hijo, casado con Manuela del Potro, tiene por su hijo lexítimo a Miguel Ménguez; todos, pecheros llanos.
- Adriano Álvarez Peláez y María Rosa Garzía, su muger; Manuel, Joseph, Gerónimo, Antonio, Manuela y Antonia, sus hijos, de estado solteros; y don Manuel Álvarez Peláez, Presbítero, ausente, hermano de dicho Adriano; todos, hixos dalgo notorios.
- Joseph, María, Ysidora y Antonia, hijos que quedaron de Lázaro Álvarez Alcaidón y de Juana Álvarez, su primera muger, ambos difuntos, y de Magdalena Álvarez, viuda del susodicho y su muger que fue de segundas numpcias; todos, hijos dalgo notorios.
- Ángel Rodríguez y Bárbara Álvarez Alcaidón, su muger, y Antonio y Pedro Rodríguez, sus hijos; y Franzisco Rodríguez, ausente, hermano de dicho Ángel; hidalgos notorios.
- Gerónimo Álvarez Valcarze y Josepha de Uría, su muger, y Christóbal, su hijo, casado con Manuela Piñero, y



Juan Antonio Álvarez Valcarze, hijo deéstos, todos, hidalgos notorios.

- Franzisco Álvarez Carballo y María Álvarez Peláez, su muger; Joseph y Thomás, sus hijos legítimos; y el nominado Thomás está casado con María Álvarez Campillo y tiene por su hija a Josepha; todos, hijos dalgo notorios.

Y en esta Conformidad dichos Empadronadores dieron por fenecido y acabado este Vezindario y Padrón, y uniformes dijeron haberle hecho bien y fielmente sin agrabio ni perjuicio alguno y dado a cada vezino el estado que legítimamente le corresponde según lo que han visto y obserbado en todo el tiempo de sus acordanzas y lo que les está mandado por el auto que se les ha notificado por mí el Scrivano. Declararon ser de hedad, el dicho don Bernardo Álvarez Carballo, de Sesenta años, y el Zitado Bernardo Álvarez, de la misma. Y lo firmaron Junto con dicho Juez de Letras, de que doi fe; y firmé. Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Bernardo Álvarez Carvallo (firma y rúbrica). Bernardo Álvarez (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CON DISTINCIÓN DE ESTADOS
 CALLE Y CASA AHÍTA ENTRE LOS VEZINOS DEL LUGAR
 DE RABANAL DE ABAJO, CONZEJO DE LAZIANA

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a primero de Septiembre de mill setezientos sesenta y uno, ante el Lizenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, parecieron Domingo Álvarez, empadronador nombrado por su estado noble, y Antonio de Rabanal, por el suio de Labradores, para la formación del Vezindario y Padrón que con distinción de estados han de hazer deel lugar de Rabanal de Abajo, los quales, bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí,



el ynfraescrito scrivano, teniendo presentes los vecindarios y elecciones que para ello se han entregado, la ymformación rezivida para aberiguar las familias que en este dicho Conzejo han estado y están en posesión quieta y pazífica de hijos dalgo y la orden General expedida a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de dicha Real Chancillería que está ynserta en la Real Provisión de su comisión pasaron a formarle Calle y casa ahíta con distinzión de estados entre los Vezinos de dicho lugar en la forma y manera siguiente:

- Primeramente Santiago Sabugo y Josepha Sabugo, su muger; Santiago, Franzisca y María, sus hijos; y Agustina Sabugo, moza soltera, hermana de dicho Santiago Sabugo; todos, hijos dalgo notorios.
- Lorenzo Álvarez y Catalina González Peredilla, su muger; María Álvarez, su hija; María, Ynés y Juan Álvarez, ausente, hermanos del dicho Lorenzo Álvarez; todos, hijos dalgo notorios.
- María Álvarez Carballo, viuda de Franzisco Gómez, ya difunto, y Agustín, Anna y Franzisca Gómez, sus hijos, hijos dalgo notorios.
- Antonio de Rabanal, empadronador por estado xeneral, viudo de Pasquala González; Franzisca y Antonia de Rabanal, sus hijas solteras; todos, pecheros llanos.
- Gregoria Bardana, viuda de Manuel de Rabanal, ya difunto, y Manuel de Rabanal, su hijo, pecheros llanos.
- Joseph fernández y Franzisca Menéndez, su muger; Joseph, Thirso y Franzisco fernández, sus hijos, pecheros llanos.
- Antonio Prieto y Franzisca fernández, su muger, y Antonio, fausto, Manuela y María, sus hijos; todos, pecheros llanos.
- Joseph Álvarez Lorenzana y María Álvarez, su muger, y Miguel, Gabriel y Gregoria, sus hijos legítimos, y Bernarda Álvarez. también su hiia. natural. hiios Dalgo (19).

(19) De este vecino habla la Respuesta del Señor Fiscal, ver supra, pág. 16.



- Franzisco Sabugo y Franzisca fernández, su muger, y Gregoria, su hija, de estado soltera, hijos dalgo.
- Antonio de Sabugo y María Gómez, su muger; María, Magdalena, Franzisca, Antonio y Santos, estos dos ausentes, sus hijos e hijas legítimos, y Gerónimo de Sabugo, su tío y hermano del Zitado Antonio, hijos dalgo notorios.
- Domingo Álvarez, empadronador por su estado noble, y Lorenza Álvarez, su muger; Domingo, Pedro, Santiago, María, Franzisca e ysabel, sus hijos legítimos, hidalgos notorios.
- Franzisco Álvarez, viudo de María fernández, y María, Franzisca y Manuela, sus hijas; y la dicha María está casada con domingo Álvarez Pandilla y tienen por su hija a María Álvarez Pandilla; todos, hidalgos notorios; y lo mismo el nominado domingo Álvarez Pandilla.
- Benito Gago y María Porras, su muger; Manuel, Domingo y María, su hijos; pecheros llanos.
- Franzisco Bardán y María Prieto, su muger; Juana y Franzisca Bardán, sus hijas; pecheros llanos.
- Diego dela Vega y María Álvarez, su muger, hidalgos.
- Ynés de Rivas, viuda de Franzisco Álvarez, ya difunto, hidalgo que fue, y Goza del Privilejio de su marido.
- Antonio de Sabugo, menor en días, y Anna Álvarez Carballo, su muger, hijos dalgo notorios.
- Manuel Álvarez y Franzisca Gómez, su muger, y Ana Álvarez, su hija, hijos dalgo notorios.
- Manuel Arroio y Mariantonia de Sabugo, su muger, hijos dalgo notorios.
- María de Lama, viuda de Thomás de Alba, hidalgo, ya difunto, goza dela hidalguía de su marido.
- Ynés y María dela Vega, mozas solteras, hijas que quedaron de Roque dela Vega, ya difunto, con Josepha dela Vega, también su hermana, Casada en Vabia, y fernando, hijo natural dela Zitada María y de Joaquín Álvarez, mozo soltero, ya difunto, hijas dalgo.
- Antonio Arroio y Cathalina Álvarez, su muger, digo Cathalina García, hidalgo notorio.



- Franzisco, Franzisca y María García, hermanos, y el dicho Franzisco, ausente, e hijos que quedaron de Juan García y de María Menéndez, ya difuntos, pecheros llanos.
- María de Rabanal, moza soltera, pechera llana.
- María dela Llama, viuda de Juan de Arroio, y María de Arroio, su hija soltera, hijas dalgo notorio.
- Pedro de Arroyo y Gregoria Álvarez, su muger, hijos dalgo notorios.
- Franzisca de Sabugo, viuda de Domingo Álvarez, hija dalgo notorio.
- Elbira Pérez, moza soltera; Pedro y domingo, sus hermanos, ausentes, hijos que quedaron de Santiago Pérez y María Macías, su muger, ya difuntos; hijos dalgo notorios.
- Gregorio Hernández y Margdalena de Sabugo, su muger; Gregorio, Antonio, Joseph y María, sus hijos; pecheros.
- Domingo Calzón y María González, su muger; Antonio y Magdalena, su hijos; hidalgos notorios.
- Gregoria Gago, soltera, pechera llana.
- Agustina de Sabugo, moza soltera, hija que quedó de Franzisco de Sabugo y Franzisca García, su muger, hija dalgo notorio.
- Pedro Gómez y Josepha Gómez, su muger, y Pedro Antonio Gómez, su hijo; Antonio y Joseph, ausentes, y Josepha Gómez, moza soltera y hermanos del dicho Pedro Gómez; Hijos dalgo notorios.
- Cathalina Gago, viuda de Joseph Gómez, ya difunto, fue hijo dalgo notorio. Goza dela hidalguía de su marido.
- Pedro Álvarez y Ángela Gabilla, su muger; Juan y Theresa Álvarez, sus nietos, hijos que quedaron de Santiago Álvarez y Franzisca Gómez, viuda ael presente; hijos dalgo notorios. (En el margen: «Se anota a gabriel González, Marido de teresa Álvarez, por yjo dalgo en ocho de mayo de 86»).
- Ysabel, Mariana y Juliana Collado, hijas que quedaron de Thoribio Cuallado y de Ángela Álvarez, ya difuntos,



y Antonio Álvarez, su sobrino, Casado con Franzisca Álvarez; todos, hidalgos notorios.

Y en esta Conformidad dichos Empadronadores dieron por fenecido y acabado este Vezindario y Padrón, y uniformemente dijeron haberle executado bien y fielmente, sin agrabio dando a Cada uno el estado que legítimamente le corresponde Según lo que han visto y obserbado en todo el tiempo de sus acordanzas y declararon ser de hedad, el dicho Antonio de Rabanal, de sesenta y siete años, y el Zitado Domingo Álvarez, de Sesenta y Zinco, ambos poco más o menos. Y no lo firmaron, porque dijeron no saber. Firmólo dicho Juez de Letras, de que doi fe. Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

PADRÓN Y VEZINDARIO HECHO CON DISTINCIÓN DE ESTADOS
CALLE Y CASA AHÍTA ENTRE LOS VEZINOS DEL LUGAR
DE RIOBSCURO, CONZEJO DE LAZIANA

En el lugar de San Miguel, Conzejo de Laziana, a primero día de Septiembre de mill setezientos sesenta y uno, ante el Lizenciado don Joseph Muñoz y frayle, abogado dela Real Chanzillería dela ciudad de Valladolid y Juez de Letras nombrado por el Ilustrísimo Señor Presidente deella, parecieron don Joseph Antonio Álvarez, empadronador nombrado por su estado noble, y Gregorio Carrera, que lo es por el suio de Labradores, para la formazón del Vezindario y Padrón que con distinción de estados han de hazer entre los vezinos del lugar de Riobsкуро, los quales, bajo del Juramento que tienen hecho a su presencia y por ante mí, el ynfraescripto scrivano, teniendo presentes los vecindarios y elecciones de ofizios que para ello se han entregado, la ymformazón rezivida para aberiguar las familias que en este dicho Conzejo han estado en posesión de hijos dalgo quieta y pazíficamente y la orden General expedida a pedimiento del Señor fiscal de Su Majestad por los señores Presidente y Alcaldes dela Sala de hijos dalgo de



dicha Real Chancillería que está ynserta en la Real Provisión de su comisión en el año pasado de mill Setezientos treinta y seis, para la formazi3n de Padrones en todos los Pueblos Comprehendidos en su distrito y Jurisdicci3n, pasaron a formar dicho Vezindario y Padr3n entre los Vezinos de dicho lugar de Riobsкуро Calle y cassa ahíta en la forma siguiente:

- Primeramente don Thomás Arias y doña Cathalina Buelta, su muger; don Pedro, doña María, doña Ysabel, doña Águeda y doña Bernarda, sus hijos legítimos; y don Pedro Arias, Cura proprio del lugar de Robles y hermano entero y carnal del nominado don Thomás Arias; todos, hijos dalgo notorios.
- Ysabel y Cathalina Menéndez, hermanas solteras, hijas que quedaron de Domingo Menéndez y Josepha Álvarez, ya difuntos, hijas dalgo notorio.
- Gregorio Carrera, Empadronador por su estado General, y Franzisca del Monte, su muger; Thomás, Franzisco y Antonio; María, Franzisca e ysabel, de estado solteros, sus hijos legítimos; pecheros llanos.
- Pedro Carrera y Michaela Álvarez, su muger; Pedro, Manuela y Franzisca Carrera, sus hijos; pecheros llanos.
- Manuela Prieto, viuda de Franzisco del Campillo, ya difunto; Manuel, domingo y Juan del Campillo; y el dicho Manuel está casado con María de Rosa dela Riva, tiene por su hijo lexítimo a Lázaro del Campillo; todos, pecheros llanos.
- Ysabel Carrera, viuda de Manuel dela llama, ya difunto; Domingo, Antonio e Ysabel, sus hijos legítimos, de estado solteros; todos, pecheros llanos.
- Don Joseph Antonio Álvarez, Empadronador por su estado noble, y doña María Pérez, su muger; Antonio, Gabriel, Pedro, Joseph, Julián y María Franzisca Álvarez, sus hijos legítimos; y el mencionado Antonio está casado con Doña Thomasa Balcarze; don Justo y don Franzisco Álvarez, Presbíteros, y Antonio Álvarez, de estado soltero, residente en la villa y Corte de Madrid, herma-



- nos del nominado don don Joseph Antonio álbarez; todos, hijos dalgo notorios de Armas pintar (20).
- Franzisca de Robles, viuda de Joseph Prieto, ya difunto; Pedro, Manuel, María y Franzisca Prieto, sus hijos legítimos, de estado solteros; pecheros llanos.
 - Gerónima Rodríguez, viuda de Ygnacio Álvarez; Bartolomé, Gerónimo, Ygnacio y María Álvarez, sus hijos; y los dichos Bartolomé y Gerónimo están ausentes; y el Zitado Ygnacio tiene un hijo natural que se llama Manuel; todos, hijos dalgo notorios.
 - Joseph, Marcos y Diego Álvarez, hermanos, hijos que quedaron de Diego Álvarez y de Manuela, su muger, ya difuntos, ausentes, hijos dalgo notorios.
 - don Franzisco de Sabugo y doña Manuela fernández, su muger; Manuel, Rosa y Mariana, sus hijos legítimos, y Joaquina, hija natural del Zitado don Franzisco; todos, hijos dalgo notorios.
 - Don Manuel González, Cura proprio de dicho lugar, hijo dalgo notorio.
 - Franzisca Prieto, viuda de Juan Piñero; Lázaro, Juan, Joseph y Gregoria Piñero, sus hijos legítimos, de estado solteros; y Alonso Piñero, también soltero y hermano del Zitado Juan Piñero difunto; todos, pecheros llanos.
 - Pedro Martínez y Cathalina Álvarez, su muger; Antonio y fernando, sus hijos; pecheros llanos.
 - María Rossa, viuda de Lázaro Carrera; Juan y Águeda Carrera, sus hijos; y dicho Juan está casado con Gregoria de Cabrios, tiene una hija llamada María Rosa; pecheros llanos.
 - Cathalina Prieto, moza soltera, hija que quedó de Juan Prieto y Franzisca Álvarez, difuntos, pechera llana.
 - Juan Álvarez, viudo de Cathalina Peláez, hijo dalgo notorio.
 - Medero Álvarez y Anna Álvarez, su muger, no se le da estado conocido por ser Rezién casado y haber mui

(20) Se conserva esta Casa blasonada.



- poco tiempo bino de fuera y por lo mismo no se sabe el que legítimamente le corresponde.
- Nicolás de Sabugo y doña Águeda Arias, su muger; Tomás, Cathalina y Melchora de Sabugo, sus hijos solteros; don Gaspar de Sabugo, Presbítero, don Gonzalo Sabugo y doña María de Sabugo, ausentes de dicho lugar, y Franzisca de Sabugo, hermanos del Zitado Nicolás; todos, hijos dalgo notorios de Armas Pintar (21).
 - Francisco Arias y Bernardo, Manuel, Vizente, Simón, María, Mariana y Manuela Arias, sus hijos legítimos y de Franzisca de Sabugo, ya difunta, y Magdalena Peláez, su primera y segunda muger; Ángel, Antonio y Mariana, ausentes; y Ángela y Josepha Arias, sus hermanas; y todos zinco, hermanos Carnales del Zitado Francisco Arias, hijos que quedaron de Antonio Arias y Ángela Piñero, su muger, ya difuntos; todos, hijos dalgo notorios.
 - Don Lope Arias, hijo que quedó de don Tomás Arias y doña Cathalina Álvarez, ambos difuntos, Ausente de muchos años a esta parte, hijo dalgo notorio.
 - Don Francisco de Sabugo, Ausente, hijo natural de Tomás de Sabugo, hijo dalgo notorio.

Y en esta Conformidad dichos Empadronadores dieron por fenecido y acabado este Padrón y Vezindario, y uniformemente dijeron haberle hecho bien y fielmente, sin agrabio dando a cada uno el estado que legítimamente le corresponde Según lo que han visto y obserbado en todo el tiempo de sus acordanzas. Declararon ser de hedad, el dicho Gregorio Carrera, de sesenta y seis años, y el Zitado don Joseph Antonio Álvarez, de Zinquenta poco más o menos. Y lo firmaron Junto con dicho Juez de Letras, de que yo, el ymfraescripto Scrivano, doi fe. Lizenciado Don Joseph Muñoz y fraile (firma y rúbrica). Joseph Antonio Álvarez (firma y rúbrica). gregorio Carrera (firma y rúbrica). Ante mí, Andrés Martín Brizón (firma y rúbrica).

(21) Se conserva esta Casa con el escudo en su fachada.

(Continuará)